

ILUSTRE HERMANDAD
DEL
SANTÍSIMO SACRAMENTO
Y
DE NTRA. SRA. DE LOS DOLORES,
ESTABLECIDA

*en la Iglesia Parroquial de Santiago
de esta Ciudad, por Bula de 1.º de Abril de 1772.*

SUMARIO DE INDULGENCIAS
CONCEDIDAS Á ESTA CONGREGACION; ETRACTO DE
LAS CONSTITUCIONES POR QUE SE RIGE,
OBLIGACIONES DE LOS COFRADES Y LISTA DE LOS
INDIVIDUOS DE QUE SE COMPONE EN
31 DE DICIEMBRE DE 1879.



ALMERIA: IMPRENTA DEL COMERCIO,
Calle de Marin, núm. 10.

HERMANDAD
DEL SANTÍSIMO SACRAMENTO
Y DE NUESTRA
SRA. DE LOS DOLORES,

ESTABLECIDA

*en la Iglesia Parroquial de Santiago
de esta Ciudad, por Bula de 1.º de Abril
de 1772.*

SUMARIO DE INDULGENCIAS

concedidas á esta Congregacion; extracto de las
Constituciones por que se rige, obligaciones de
los Cofrades y lista de los individuos de que se
compone en 31 de Diciembre de 1879.



SUMARIO

DE LAS GRACIAS É INDULGENCIAS DE QUE PARTICIPAN

LOS COFRADES SIERVOS DE MARIA SANTÍSIMA, VISTIENDO SU SANTO ESCAPULARIO DE LOS DOLORES EN LA VENERABLE COMUNIDAD Y ORDEN TERCERA, FUNDADA EN LA IGLESIA PARROQUIAL DEL SEÑOR SANTIAGO DE ESTA CIUDAD DE ALMERIA, CONCEDIDAS POR DIVERSOS SUMOS PONTÍFICES.

Primeramente, el dia que vistieren el santo Escapulario, habiendo confesado y comulgado, rezando lo que fuere su devocion, ganan Indulgencia plenaria y remision de todos sus pecados.

Item, el dia en que profesaren, ejecutadas las dichas diligencias, ganan Indulgencia plenaria.

Item, rezando la corona de los Dolores en la Iglesia ante el Altar de la Santísima Virgen, ganan Indulgencia plenaria, y rezándola en sus casas, ganan diez mil años, y diez mil dias de Indulgencias.

Item, diciendo al fin de cada Ave-Maria, cuando rezaren dicha corona, Jesús, ganan cinco años y cinco cuarentenas de Indulgencia.

Item, á todos los hermanos que asistieren á la dicha corona, cuando saliere por las calles, están concedidos tres años y otras tantas cuarentenas de Indulgencia.

Item, el Domingo tercero de cada mes gana Indulgencia plenaria y remision de sus pecados, asistiendo á la procesion del santo Escapulario.

Item, cualquiera dia del año en que habiendo confesado y comulgado rogaren á Dios por la exaltacion de nuestra santa Fé Católica, paz y concordia entre Príncipes cristianos, y triunfos de la Iglesia, ganan Indulgencia plenaria.

Item, el dia de los Dolores de nuestra soberana Reina, ejecutadas las referidas diligencias, desde las primeras vísperas hasta dicho dia puesto el sol, se gana Indulgencia plenaria.

Item, los que verdaderamente arrepentidos de sus culpas asistieren á la procesion anual que se hiciere con la devota Imágen de MARIA Santísima, ganan Indulgencia plenaria.

Item, en las tres Pascuas de Navidad, Resurreccion y Espíritu Santo, y dia de la Santísima Trinidad, confesando y comulgando, se gana Indulgencia plenaria.

Item, en los dias de la Concepcion, Natividad, Anunciacion, Purificacion, Visitacion y Asuncion de MARIA Santísima, confesando y comulgando, y visitando la capilla de los Dolores, se gana Indulgencia plenaria.

Item, están concedidos siete años y otras tantas cuarentenas de Indulgencias, á todos los hermanos de uno y otro sexo, que en los referidos dias visitaren y oraren en dicha capilla desde las primeras vísperas, hasta el dia siguiente puesto el sol.

Item, confesando y comulgando en los dias de los Apóstoles, de S. Juan Bautista y de Todos Santos, se gana Indulgencia plenaria.

Item, rezando la Estacion del Santísimo Sacramento en dicha capilla, y pidiendo á Dios por la exaltacion de nuestra santa Fé Católica, etc. se ganan todas las indulgencias que aquel dia se ganan en todas las Iglesias del mundo.

Item, lo mismo se gana rezando el salmo *Exaudiat te Dominus*, ó tres Padre nuestros y Ave-Marias delante de cualquier Altar de la dicha Iglesia de San Lorenzo, por estar en ella erigida la Tercera Orden de los DOLORES, y esto se consigue tantas cuantas veces se rezare lo referido.

Item, desde el Viérnes cuarto de Cuaresma, hasta el dia de Pascua de Resurreccion inclusive, rezando en dicha capilla tres veces el Padre nuestro y Ave-Maria en honra de la Santísima Trinidad, se gana Indulgencia plenaria.

Item, visitando todos los dias dicha Iglesia y en ella los siete Altares, se gana todo lo que visitando los de la Iglesia de S. Pedro en Roma y las siete Iglesias principales, la de Santiago de Galicia y la de Jerusalem, en la cual hay todos los dias Indulgencias plenarias por los vivos y difuntos.

Item, todos los Domingos del año, Miércoles, Viérnes y Sábados.

dos, confesando y comulgando, y visitando los siete Altares de dicha Iglesia, rezando en cada uno cinco Padre nuestros y Ave-Marias, suplicando á la soberana Reina interceda con su Hijo, para que por los méritos de sus Dolores se digne sacar algun Alma de las penas del Purgatorio, las sacan; y si en los Domingos se repiten las referidas diligencias cuatro veces, se sacan cuatro Almas.

Item, en todas las Festividades de nuestro Señor Jesucristo, confesando y comulgando y haciendo oracion, como queda expresado, en dicha capilla ó Iglesia, se ganan trescientos cuarenta y seis años y cien cuarentenas de Indulgencia.

Item, todos los dias del año que visitaren la capilla de MARIA Santísima de los Dolores, asi los hermanos como los que no lo son, ganan por cada vez doscientos ocho años, doscientas siete cuarentenas, y trescientos dias de indulgencias.

Item, todos los que vistieren el santo Escapulario de los Dolores, rezando cinco veces el Padre nuestro, Ave-Maria y Gloria Patri, y al fin de cada uno rogaren por la paz entre Principes Cristianós, extirpacion de las heregias, y buen gobierno de la Religion, ganan todas las indulgencias concedidas á todas las Iglesias dentro y fuera de Roma, como si personalmente las visitasen, y tambien la de Porciuncula, extendiéndose esta gracia á que se puedan aplicar por modo de sufragio á las Almas del Purgatorio.

Item, el Sr. Leon X habiendo confirmado esta expresada concesion añadió, que rezando un Padre nuestro, Ave-Maria y Gloria Patri, demás de los dichos por su Santidad y demás Sumos Pontífices que han concedido tantas indulgencias, los hace partícipes de todas las gracias, indulgencias y remisiones que logran todos los que visitan la Iglesia de la Religiones Mendicantes.

Item, haciendo alguna limosna, ú otra obra de piedad, besando el santo Escapulario, ú aconsejando á otro que lo tome, se ganan sesenta dias de indulgencias.

Item, teniendo á la hora de la muerte el Escapulario de los Dolores, y enterrándose con él, indulgencia plenaria.

Item, todos los Siervos de MARIA Santísima de los Dolores, que confesando y comulgando en la hora de la muerte, y no pudiendo ejecutarlo, estando verdaderamente arrepentidos, invocaren el admirable y dulce nombre de Jesús con la boca, y no pudiendo con el corazon, ganan indulgencia plenaria y remision de todos sus pecados.

Item, mandándose enterrar en la capilla de Nuestra Señora de los Dolores, ganan indulgencia plenaria.

Item, todos los hermanos que asistieren ó acompañaren en su entierro á cualquiera cuerpo difunto, ganan sesenta dias de indulgencia.

Item, todos los hermanos que visitaren la capilla de los Dolores desde las primeras visperas de la Dominica de Pasion hasta dicho dia puesto el sol, y en ella contemplaren la Pasion de N. Redentor y Dolores de su SS. Madre, y rogaren por la paz entre Príncipes Cristianos, etc., ganan indulgencia plenaria y remision de todos sus pecados.

Item, todos los hermanos que los Viérnes del año rezaren cinco Padre nuestros y cinco Ave-Marias en memoria de la Pasion de Cristo Señor nuestro y pidieren por la exaltacion de nuestra Católica Iglesia, ganan siete años y otras tantas cuarentenas de indulgencias.

Item, los que en dicha Iglesia ó capilla rezaren juntos el Oficio de Nuestra Señora, ganan cien dias de indulgencias.

Item, cada vez que los hermanos asistieren á la Salve y Letanías que en dicha Iglesia se cantan los sábados en la tarde, ganan setenta dias de indulgencia.

Item, todos los que en el sábado rezaren siete Padre nuestros y siete Ave-Marias en reverencia y memoria de los Dolores de MARIA Santísima, ganan setenta dias de indulgencia.

Item, á los que acompañaren al Santísimo cuando sale á visitar algun enfermo, y rogaren por su salud, por cada vez cinco años y otras tantas cuarentenas de indulgencia.

Item, todos los hermanos que se ejercitaren en la consideracion de la Pasion de Jesucristo, y meditaren en los acerbos Dolores de su amantísima Madre, rezando el Padre nuestro y Ave-Maria, con el himno *Stabat Mater etc.* en la capilla de la Santísima Virgen, pidiendo en dicha oracion por la exaltacion de la santa Fé, ganan cien dias de indulgencia de las penas merecidas por sus culpas, y de las penitencias no cumplidas.

Item, está concedido á todos los hermanos que, cuatro veces en el año confesando con Confesor aprobado por el Ordinario, y que vista el Escapulario de los Dolores, los pueda absolver á culpa y pena de todos sus pecados, por graves que sean, y de los contenidos en la Bula *in Caena Domini*; y tambien conmutarle todos los votos, excepto los tres de Castidad, Religion y Jerusalem, y darles la Bendicion Pontificia, absolucion Apostólica, como si el Papa los absolviera.

Item, todos los hermanos, que visitarán devotamente la Igle-

sia y capilla de dicha Tercera Orden con cualquiera oracion que hicieren en ella, rogando á Dios por la exaltacion de la Fé, etc., ganan todas y cualesquiera indulgencias y remision de pecados, y relaxacion de penitencias que ganáran si personalmente visitaran las Iglesias de dentro y fuera de Roma en los dias de Estacion que señala el Misal Romano. Para que tengan mas facil noticia, son los siguientes.

Dominica primera de Adviento.

Dominica segunda de Adviento.

Dominica tercera de Adviento.

Miércoles, Viérnes y Sábado despues de dicha Dominica tercera.

Dominica cuarta de Adviento.

La vigilia de Navidad.

En las tres Misas del dia de Navidad hay diferentes estaciones.

El dia de San Estéban.

El dia de San Juan Evangelista.

El dia de los Santos Inocentes.

El dia de la Circuncision.

El dia de la Epifania.

En las tres Dominicas de Septuagésima, Sexagésima y Quincuagésima.

Desde el Miércoles de Ceniza hasta la Dominica in Albis inclusive, hay todos los dias Estacion.

En el dia de la Ascension.

Desde la vigilia de Espíritu Santo hasta el Sábado inclusive de su octava.

Miércoles, Viérnes y Sábado de las Témporas de Setiembre.

El dia de S. Marcos, y en los de Letanías, que son Lunes y Mártes de la Ascension y su vigilia.

Todas las dichas Indulgencias se pueden aplicar por modo de sufragio por las Almas del Purgatorio; que así lo concedió el Sr Inocencio XI en su Bula dada en Roma en primero de Setiembre de mil seiscientos y ochenta y un año, y en diez del dicho mes y año confirmó nuevamente todas las expresadas gracias, indulgencias, remisiones, etc.

Y para mas enriquecer la Tercera Orden de los Dolores de MARIA Santísima, y aumentar á dicha Señora su culto y veneracion, la santidad de nuestro Beatísimo Padre y Sr. Benedicto XIII de feliz memoria, por su Breve que comienza: *Redemptoris*, expedido en Roma el dia veinte y seis de Setiembre de mil setecientos veinte y cuatro, concedió las infrascritas Indulgencias á todos los Fieles que arrepentidos y confesados, ó con firme pro-

pósito de confesarse, rezaren devotamente la Corona de los siete principales Dolores, compuesta de un Padre nuestro y siete Ave-Marias por cada diez, y tres Ave-Marias al fin de la Corona, en honra de las lágrimas de la Virgen Santísima.

Primeramente, quien rezare en la Iglesia donde está fundada dicha Tercera Orden, la dicha Corona, en cada día por cada Padre nuestro y Ave-Maria que se diga en la misma Corona, doscientos días de Indulgencia.

Item, rezando en cualquiera sitio, en los Viérnes de Cuaresma, ó en la Solemnidad de los Dolores y su octava la Corona, por cada Padre nuestro y Ave-Maria, se logra la expresada Indulgencia.

Item, en otros días rezando la dicha Corona, por cada Padre nuestro y Ave-Maria se ganan cien días de Indulgencia.

Item, á quien por sí ó en compañía de otros rezare la dicha Corona entera, además de las dichas Indulgencias, concedió Su Santidad, siete años de Indulgencias y otras tantas cuarentenas.

Item, los que por un año entero rezaren la dicha Corona, y confesados y comulgados, rogaren por la paz y union entre los príncipes cristianos, por la exaltacion de nuestra madre la Iglesia, y por la extirpacion de las heregías, ganan Indulgencia plenaria de todos sus pecados, por una vez en el año, en el día que eligiere, con facultad tambien de aplicar la misma Indulgencia por modo de sufragio por las benditas Animas del Purgatorio.

Y se advierte, que las dichas Coronas de los siete Dolores, para el logro de las Indulgencias, deben ser benditas por el Corrector de la mencionada Tercera Orden, que lo es el Párroco de dicha Iglesia de Santiago, ó por quien tuviere su facultad, y ni pueden venderse ni prestarse, porque de esta suerte cesará la Indulgencia, según la disposicion de dicho Breve.

Item, N. SS. P. Clemente XIII por su decreto de 17 de Agosto de 1762, concede á todos los que gozan las Indulgencias y gracias dadas por los Sumos Pontífices á dicha Orden, y se privaban de su participacion, siempre que la enfermedad ú otra causa les impedia visitar la Iglesia ú Altar de nuestra madre de los Dolores, puedan ahora y en adelante ganarlas por la conmutacion que sus Confesores hagan en otra obra pia. No solamente á los Religiosos de la Orden de los Siervos de Maria, sino á los Regulares de otras Ordenes que estuvieren incorporadas á algunas de las Congregaciones de los siete Dolores de la Virgen María; y á los hermanos y hermanas de cualesquiera de dichas Congregaciones, que al presente están erigidas por todo el mundo y en adelante se eri-

gieren, con tal que pueda y deba el Confesor conmutar en otras obras pias, las que debieran practicarse para el logro de las Indulgencias, haciéndose cargo para ello del estado de los enfermos y calidad de las enfermedades, y lo mismo se observará respecto de cualquiera legítimo impedimento con que se hallen dichas personas. Y quiere su Santidad que esta gracia sea perpétua y sin necesidad de Breve que la confirme.

Han de tener la Bula de la Santa Cruzada.



Estracto de las Constituciones y acuerdos porque se rige esta Cofradía.

1.^a La Imágen de Nuestra Señora que fué cedida á la Hermandad por D. Manuel de Bargas, ha de estar bien cuidada con el culto y decencia debida, á costa de la misma Hermandad.

2.^a Esta Hermandad se compone de personas de ambos sexos, sin número determinado; pero si en lo sucesivo fuese excesivo y los fondos no pudiesen sufragar los gastos, podrá la Hermandad moderarlo á determinado.

No se entregará patente sin que uno de los Hermanos mayores acredite haber satisfecho el solicitante su cuota de entrada. En ellas se expresará el nombre y apellidos de aquel, firmándose por el Presidente y Hermano mayor y refrendándolas el Secretario. El pago de la cuota de entrada será regulado por la edad, á razon de un real por año, deducidos los siete de la infancia.

Por razon de la luminaria, abonará cada Hermano 8 rs. anuales: esta se cobrará en el mes de Diciembre.

3.^a Costeará y sostendrá la Hermandad 24 hachas de dos libras, marcadas con letrero ó escudo de Dolores, ampliándose este número si fuere posible.

4.^a Asistirán los Hermanos en corporacion á los oficios del juéves y viérnes de la Semana Mayor, acompañando con hachas de aquella las procesiones claustrales de dichos dias y recibiendo la sagrada comunión en el primero.

5.^a Se convidarán doce pobres para el Lavatorio que

ha de celebrarse el Juéves Santo en la Parroquia de Santiago, dándose á cada uno la limosna de dos reales.

6.^a Concluidos los oficios del Juéves Santo quedarán velando al Santísimo dos Hermanos, por turnos de media hora, hasta la conclusion de los del Viérnes, cuya distribucion hará el Secretario, comunicándolo á cada uno por medio de papeletas que distribuirá el Munidor con la debida anticipacion.

7.^a Es obligacion de la Hermandad colocar en sitio oportuno seis blandones en sus correspondientes hacheros, mientras se halle expuesto el Santísimo.

8.^a Ha de asistirse al sepelio de los Hermanos con guion y la cera de que trata la constitucion 3.^a

9.^a En los dias acostumbrados, ha de celebrarse el Septenario de Nuestra Señora, segun se determinó en 1.^o de Marzo de 1829, en vez de la antigua novena, puesto que el objeto es la contemplacion de los siete dolores, por lo cual hay concedidas innumerables indulgencias. En el Viérnes *Septem Dolorum* se celebrará misa cantada, con manifiesto, sermon y todas las demás solemnidades posibles, costeado por la Hermandad, y quedando en su beneficio la cera sobrante. Se procurará que haya sermon en los dias del Septenario.

10.^a En el mismo dia en que fallezca un Hermano, ó en el siguiente, se mandarán aplicar siete misas rezadas por su alma, dándose para cada una la limosna de cinco reales. Los Hermanos mayores adquiriran la Bula de difuntos y Cruzada, si aquel no la tuviese y cuidarán se realice la asistencia á los entierros.

11.^a El domingo de Pascua de Pentecostés se ha de celebrar cabildo para la eleccion de dos Hermanos mayores y Junta particular de que trata la constitucion 13.^a y para la rendicion de cuentas por aquellos, las cuales aprobadas, entregarán sus resultas á los nuevamente nombrados, quienes con las formalidades debidas depositarán los caudales en las

arcas destinadas al efecto, teniendo estas colocacion en casa del Sr. Presidente, ó donde la Hermandad determine. Los Hermanos mayores podrán ser reelegidos, si hubiesen acreditado celo en favor de la Cofradía y obtienen mayoría de votos.

Todos los Cabildos han de sér presididos por el Sr. Cura ó el Eclesiástico que designe.

12. Para todo Cabildo se citará el dia anterior por medio de papeleta en la que se manifestará el objeto de aquel: esta papeleta se extenderá por el Secretario y se repartirá por el Munidor, siendo suficiente el número de siete Hermanos para celebrar Cabildo, incluso el Presidente y Secretario. En estos Cabildos expondrán todos su dictámen y en caso de votacion se estará por la mayoría.

13. Habrá un Munidor para los encargos que le deba confiar la Hermandad, remunerándose su trabajo con la cantidad que se estime justa.

14. Están exceptuados del pago de luminaria, gozando sin embargo de todos los privilegios de la Hermandad el Sr. Cura presidente, el Secretario y el Munidor.

15. La Hermandad tiene á su cargo la conservacion y decencia de su guion, la custodia y seguridad de las arcas de cera, caudales, alhajas, y demás efectos pertenecientes á ella. Se proveerá de tres libros: uno para anotar la entrada y salida de fondos; otro para inscribir los Hermanos y profesiones que se realicen, y el tercero para estampar los acuerdos.

16. Deberán practicarse todos los Domingos y Viérnes festivos los ejercicios á que se refiere la Bula que se obtuvo en 1.º de Abril de 1772, pasada por el Tribunal de Cruzada en 4 de Junio de 1773, costeando la Hermandad las luces que han de alumbrar á Nuestra Señora en dichos actos, encargándose la asistencia, en cuanto sea posible.

17. Todos los Hermanos han de vestir el hábito y escapulario de Nuestra Señora, los cuales costeará la Herman-

dad para entregarlos al tiempo de ingresar aquellos en la misma.

18. Se establecerá una Junta particular, compuesta del Sr. Presidente, los dos Hermanos mayores, el Secretario y tres individuos mas, con los supernumerarios bastantes para suplir ausencias ó enfermedades de aquellos. Esta Junta entenderá directamente en todo lo que se relacione con la Hermandad, sin perjuicio de dar cuenta de sus operaciones á la general, cuando se reuna.

19. Se citarán veinticuatro Hermanos que llevarán igual número de hachas, precisamente cuando acompañen al Santísimo que salga por Viático para algunos de los Hermanos dentro ó fuera de la Párrquia, asistiendo cuatro mas para el pálido.

La familia de los Hermanos enfermos avisará con anticipacion para administrar los Santos Sacramentos.

20. Los Hermanos mayores serán cautos en la admision de personas de avanzada edad.

Los mismos custodiarán los fondos y el Presidente, Hermano mayor y Secretario tendrán juntamente el cargo de guardar la cera.

Los Hermanos mayores no podrán hacer gastos extraordinarios sin consentimiento expreso de la Hermandad.

21. El hijo ó hija mayor, soltero y menor de 40 años, de un Hermano fallecido, continuará si lo solicita en el goce de sus derechos, mediante el pago anual de la luminaria.

22. Los Hermanos que para el dia en que se celebre Cabildo para tratar del Septenario anual, no hayan satisfecho su luminaria, serán eliminados de la Cofradia, sin derecho á sus privilegios.

23. No se alquilará cera de la Hermandad por haber demostrado la práctica que no es conveniente para los intereses de la misma.

Por una laudable costumbre la Hermandad viene asistiendo, hace algunos años, á la procesion de S. M. cuando

se lleva á los impedidos de la Parroquia, costeando la música y la cera para dicho acto.

Prévio permiso de las Autoridades Eclesiásticas y Civil, en la noche del Viérnes Santo se lleva á cabo la solemne procesion de Soledad, con la Imágen de Nuestra Señora, acompañando los Hermanos con hábito negro de penitentes y el escudo de la Hermandad.

Así mismo queda establecida por la Hermandad una solemne procesion con S. D. M. la tarde del Domingo infraoctava de la festividad del Santísimo Corpus Christi.

Tambien por laudable costumbre asiste la Hermandad, con guion y cera, á las procesiones claustrales que se celebran con S. D. M. en la Iglesia Parroquial de Santiago.

*Reglas que deben observar los hermanos de la Cofradia de
Nuestra Señora de los Dolores.*

1.^a El dia en que entran en la Hermandad deberán confesar y comulgar para ganar la Indulgencia plenaria.

2.^a Deberán rezar todos los dias siete Padre nuestros y Ave Marias en memoria de los siete dolores de Nuestra Señora.

3.^a Rezar en los siete dias de la semana la Corona de los siete dolores de la Santisima Virgen.

4.^a Ayunar en la Vigilia de su festividad y en los viernes del año, ó practicar cualquiera otra mortificacion.

5.^a Visitar el altar de Nuestra Señora de los Dolores y hacerle alguna devocion en las dos fiestas principales y en el tercer domingo de cada mes.

6.^a Rogar á Dios por la conservacion y acrecentamiento de la cofradia de Servitas, la cual hace partícipes á

los adscritos de todos los bienes que en sí lleva cualquiera otro orden.

7.^a Avisar al Padre corrector para la absolucion general á la cual va aneja la Indulgencia plenaria concedida á los cofrades.

Dichas obras no son obligatorias: quien las omite no peca; pero pierde el fruto de las Indulgencias anejas á la respectiva obra omitida.

Además es obligacion de los hermanos:

Concurrir á los oficios de la Semana santa, precisamente en la Parroquia en que radique la Hermandad.

Asistir á las funciones que se practiquen en honor de la Santísima Virgen: á las procesiones claustrales de la Parroquia y demás actos de la cofradia: al Viático de los hermanos enfermos; y á la vela del Santísimo, que es de rigor, cuya omision se penaba hasta hace poco tiempo, en las antiguas Constituciones con una multa.

Comulgar el dia en que se vista el Santo escapulario; en el Viérnes de Dolores y el Juéves Santo, en la Parroquia ya indicada. Usar en todos los actos de la Hermandad el hábito ó escudo de la misma.



Junta directiva de la Hermandad.

Hermano mayor honorario. Excmo. é Ilmo. Sr. Obispo Dr. D. José Maria Orberá y Carrion.

Sr. Cura de Santiago
Presidente. Licenciado D. Bartolomé Carpen-
te Rabanillo, Camarero de honor de
Su Santidad.

Hermano mayor. . . . D. José Manuel Garcia Sanchez.

Hermano mayor 2.º. D. Antonio Alcaraz.

Vocales. { D. Antonio Terriza. .
D. Antonio Toro.
D. Francisco Torres Montesinos.

Secretario. D. Juan Moreno Ayala.

Secretario 2.º D. José de Martos.

Camareras perpetuas de la Stma. Virgen.

La Sra. Doña Maria del Cármen Coca de Coca.

La Sra. Doña Maria de los Dolores de Careaga Viuda de
Burgos.

La Sra. Doña Maria del Mar de Careaga de Barbarin.

Lista de los Hermanos.

D. Andrés Gallurt.
» José Moreno.
» Vicente Perez.

D. Francisco Romero.

» Pedro Rull Merino.

» Juan J. Clemente.

» Miguel Martinez.

» Antonio Hernandez Ruano.

» Baltasar Sirvent

» Andrés Carrillo.

» Antonio Espinar.

» Tomás Terriza.

» Ramon Almécija.

» Antonio del Aguila.

» Juan Angel Bedmar, Presbítero.

» Juan del Olmo y Vivas.

» José de Castro.

Excmo. Sr. Marqués de Campo Hermoso.

D. Joaquin Bretones Ortega.

» Juan Andujar Martinez.

» Matias Saez.

» Miguel Gallurt.

» Juan Borastero.

» Antonio Gomez.

» Juan Gallurt.

» Antonio Vela.

» Eduardo Florido.

» Manuel Garcia de Soria.

» José del Olmo Esquinas.

» Francisco Bedmar Pradal.

» Ignacio Pardo Rodriguez.

» José Gonzales Ravé.

» Trinidad Garcia Lopez, Presbítero.

» José Lainez Ibarra.

» Juan Escoz Rueda, Presbítero.

» Francisco Oña Martinez, Presbítero.

» Antonio Martinez Romera, Presbítero.

» Antonio Mesas Navarro, Presbítero.

- D. Antonio Nieto Robles, Presbítero.
» Francisco Garcia Soria, Presbítero.
» Antonio Sanchez Gomez, Presbítero.
» Francisco J. Cicognani, Presbítero.
» Pablo Martos.
» Ramon Martin Guillen.
» Antonio Garcia Rueda.
» Antonio Castillo Rodriguez.
» José Aguilar Blanco, Presbítero.
» Antonio Barbarin.
» Enrique Garcia Casinello.
» Manuel Garcia Casinello.
» José Garcia Punzon.
» Juan Garcia Gonzalez.
» Cristóbal Garcia Monfort.
» José de Burgos Cañizares.
» Vicente Gimenez Puig.
» Miguel Bolea Cintas, Presbítero.
» Francisco C. Navarro, Presbítero.
» Felipe de Burgos.
» Rafael Castañedo, Presbítero.
» José Martinez Sanchez, Presbítero.
» Gabriel Benavidez.
» Ramon Gimenez Camacho.
» Antonio Ortiz Lucendo.
» José Marin Cruz.
» Antonio Vallés y Vallés, Pbro.
» Juan Navarro Ojeda, Presbítero.
» Pelegrin Mora Albenca.
» Juan Gimenez Camacho.
» José Iguña Lopez.
» José Martinez Garcia.
» Juan Andujar Lopez.
» Francisco Gimenez Vazquez, Pbro.
» Antonio Martinez Perez, Pbro.

D. José Bedmar y Pradal.

» Francisco Estéban Gonzalez.

» Pedro Rodriguez Frias, Presbítero.

» Cristóbal Tudela.

» Antonio Pastor Hernandez.

» Juan Vera Nicolino, Presbítero.

» José Miguel Ruiz Garcia.

» Francisco Cuadrado Galindo.

» Miguel Gimenez Torres, Pbro.

» José Orta.

» Prudencio Blanco Ortiz.

» José Gonzalez Canet.

» Juan Martinez Perez.

» José de la Rosa Sanchez.

» Ramon Valdés.

» Simon Morcillo de la Cuesta.

» Juan Perez Perez.

» José Gutierrez Talamante.

» Antonio Roldan.

» Rafael de la Torre y del Moral.

» Ricardo Burgos Careaga.

» Guillermo Martinez Cruz.

» Mariano de Toro y Gordon.

» Vicente Balaguer y Llacer, Pbro.

» Diego Toledo.

» Jaime Casasayas.

» Juan Salinas Segura.

» Ricardo Martinez Asensio.

» Antonio Duran Jaramillo, Pbro.

» Miguel Idáñez Dominguez.

» José Maria Rodriguez Cervantes.

» Rafael Bernet Ferrer.

» Sebastian Garcia Monfort.

» Nicolás Alcaraz Poveda.

» Diego Calvache.

D. Andrés Navarro Garcia.

» Antonio Blasco.

» Diego Gonzalez Zapata.

» Rafael Ibarra Orozco.

» Braulio Moreno.

» Jacinto Egea.

» Francisco Ramirez Cortés.

» Luis Pardo Delgado, Presbítero.

» Juan Montesinos Vergara.

» Antonio Gimenez Navarro.

» José Alvarez Viciado.

» Francisco Castro Escamez.

» Joaquin Cañadas Galvez.

» Lucas Pelegrin.

» Francisco Gonzalez Zapata.

» Francisco Asensio Alfonso.

» Juan de Torres Martinez, Pbro.

» Ramon Cruz Ucles.

» Salvador Vivas Rabanillo.

» José Moncada Moreno.

» Eusebio Sanchez Saez, Presbítero.

» José Morilla, Presbítero.

» Rafael Idáñez Castellon.

» Carlos Martinez Usero.

» José Diaz Saldaña, Presbítero.

» Guillermo Rueda Gallurt.

» Francisco Moyano Mayor.

» Eduardo Verdejo Ramirez.

» Francisco Vela Vergara.

» Miguel Bedmar y Pradal.

» Enrique Valdivieso del Olmo.

» Juan Martinez Ruiz.

» Antonio Martinez Martinez.

» Enrique Gonzalez Rueda.

» Pedro Lopez Gonzalez.

- D. Juan Cortés Castillo.
- » Salvador Martinez Miras.
 - » Manuel Baeza Gonzalez.
 - » Antonio Nuñez Martinez.
 - » Eusebio Arrieta, Presbítero.
 - » José Diaz Gimenez, Presbítero.
 - » Juan Palomar.
 - » José Villegas.
 - » Martin Mullor Amat.
 - » Gaspar Garzon Garcia.
 - » Deogracias Lacal del Pino.
 - » Juan Rodriguez Alés.
 - » Francisco Belmonte Ramirez.
 - » Francisco Ruano Orta.
 - » Manuel Rodriguez Alfonso.
 - » Joaquin Rodriguez Robles, Pbro.

Lista de las Hermanas.

- D.^a Angustias Gomez.
- » Teresa Romero de Gimenez.
 - » Maria Aurora Aguilar.
 - » Maria del Mar Aguilar.
 - » Maria Bernarda Oliva.
 - » Dolores Careaga de Burgos.
 - » Maria del Mar Aguilar de Alcaráz.
 - » Encarnacion Garcia.
 - » Narcisa Roca de Rull.
 - » Maria del Mar Vivas.
 - » Dolores Lopez de Florido.
 - » Juana Cañadas.
 - » Maria Garcia de Toro.
 - » Aurora Perez de Bordiu.

D.^a Francisca Rodriguez.

- » Margarita Tovar de Campos.
- » Rosa Perez y Garcia.
- » Eusebia Sirvent.
- » Dolores Aguilar y Marzal.
- » Josefa Alés.
- » Rafaela Ruibon del Olmo.
- » Josefa Garcia Espinar.
- » Tomasa Garcia del Aguila.
- » Maria del Mar Bourt y Entrena.
- » Rosa Castillo Góngora.
- » Maria del Mar Bautista.
- » Maria Josefa Lopez Fuentes.
- » Maria del Aguila de Lidro.
- » Ana Alcaráz y Castillo.
- » Jesusa Esquinas del Olmo.
- » Constanza Marales de Vivas.
- » Adela Morales de Cámara.
- » Rosa Roldan de Garcia.
- » Maria del Mar Ledesma de Castro.
- » Isabel Felices de Balmas.
- » Carmen Soria de Luque.
- » Juana Maria Jurado.
- » Carmen Leal Ibarra de Laines.
- » Francisca Laines de Ibarra.
- » Dolores Martinez Gonzalez.
- » Maria del Mar Castro y Arraez.
- » Teresa Castro y Arraez.
- » Maria Josefa Cortés.
- » Antonia Morales Fuentes.
- » Dolores Gonzalez Martinez.
- » Eugenia Morales.
- » Maria de la Concepcion Haro de Arriaga.
- » Mariana Toro de Gallurt.
- » Maria Dolores Blanco de Borastero.

- D.^a Maria Leal de Ibarra.
- » Francisca Almagro.
 - » Maria de los Angeles Ferrer.
 - » Adelaida Alvarez Bustos.
 - » Ana Brunet Gonzalez.
 - » Aurora Aguilar Marzal.
 - » Antonia Fernandez Ruano.
 - » Dolores Martinez Campos del Olmo.
 - » Isabel Esquinas de Pardo.
 - » Isabel Pardo Esquinas de Garcia.
 - » Maria del Mar Benavides de Bedmar.
 - » Fernanda Scheidnagel de Iribarne.
 - » Adelaida Sanchez de Florido.
 - » Maria Dolores Yanguas de Tovar.
 - » Maria Josefa Aguilar de Llorente.
 - » Angela Garcia Monfort de Garcia.
 - » Ana Taramelli de Lainez.
 - » Maria de Jesús Litran de Gualda.
 - » Dolores Lloren Rubira de Hidalgo.
 - » Dolores Gimenez Perez.
 - » Andrea Bedmar Ruiz.
 - » Teresa Navarro Perez de Pardo.
 - » Maria de Jesús Pardo Esquinas.
 - » Maria del Mar Pardo Esquinas.
 - » Maria Ignacia Pastor de Palomar.
 - » Juana Lopez Gonzalvez de Garcia.
 - » Dolores Gallarre Aguilar.
 - » Dolores Gonzalez Gallarre.
 - » Maria de los Dolores Lopez Soriano.
 - » Rosa del Olmo de Gimenez.
 - » Cármén Garcia Casinello de Gimenez.
 - » Josefa Fernandez Cara.
 - » Isabel Rodriguez Garzon.
 - » Maria del Cármén Idáñez de Pastor.
 - » Manuela Rodriguez Hidalgo.

- D.^a Cármen Garcia Lopez de Garcia.
» Guadalupe de la Riva de Blanco.
» Juana Perez Vela.
» Maria Francisca Fernandez Ramos.
» Josefa Ojeda Benavidez.
» Teresa Lopez.
» Dolores Fernandez de Toro.
» Maria de los Angeles Gomez de Mercado.
» Maria del Cármen Sanchez Requena.
» Dolores Ferron.
» Matilde Garcia Lopez.
» Cármen Bedmar Pradal.
» Maria del Cármen Gabrieli de Bedmar.
» Maria Monfort y Calvo.
» Francisca Morales Fuentes.
» Dolores Martinez Montesinos.
» Isabel Aguirre Moreno.
» Cármen Egea Gonzalez.
» Vicenta Robí Pedraza.
» Maria Ruiz Robí.
» Rosa Alvarez y Castillo.
» Manuela Garcia Vicianana.
» Josefa Saez Jover.
» Francisca Caparros Lopez.
» Dolores Caparros Lopez.
» Dolores Gimenez Viuda de Vazquez.
» Dolores Vazquez Gimenez.
» Casilda Gonzalez Tarancon.
» Dolores Casinello de Pujol.
» Francisca Terriza Garcia.
» Dolores Arnes Terriza.
» Juana Sanchez Garcia.
» Isabel Gonzalez de Egea.
» Candelaria Nieto Rull de Moreno.
» Dolores Robles del Olmo.

D.^a Trinidad Garcia Garcia.

- » Francisca Romero del Castillo.
- » Laureana Soria Ortega.
- » Agustina Hernandez Martinez.
- » Maria Josefa Liyo Sanchez.
- » Maria Concepcion Liyo Sanchez.
- » Josefa Quesada del Aguila.
- » Rosa Amate Nieto.
- » Ana Maria de los Dolores Lopez de Bedmar.
- » Juana Alvarez Manzano.
- » Josefa Garcia Nicolino.
- » Luisa Zapata Arcos.
- » Rosario Perez Campana.
- » Maria de los Dolores Vivas Rabanillo.
- » Cármen Martinez Beltran.
- » Maria Ruiz Garcia.
- » Isabel Lopez López.
- » Tomasa Góngora Murcia.
- » Maria de los Dolores Morales Ordoñez.
- » Maria del Mar Fernandez Castañedo.
- » Ana Siles Bonillo.
- » Rosario Vazquez Gimenez.
- » Maria de los Dolores Martinez Esquinas.
- » Dolores Bustos de Alvarez.
- » Clementina Bezanilla de la Riva.
- » Maria Blanco de la Riva.
- » Carlota Sanchez Martinez.
- » Angela Moya Soriano.
- » Manuela Garcia.
- » Dolores Martinez Asensio.
- » Encarnacion Haro y Haro.
- » Rosario Moreno Perez.
- » Dolores Taramelli Fortun.



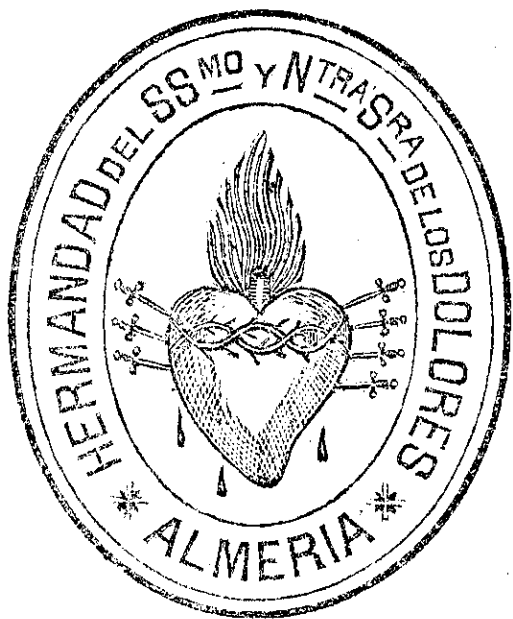
D. Juan Moreno Ayala, Caballero de la Real y distinguida Orden Americana de Isabel la Católica, Secretario de la Ilustre Hermandad del Santísimo y Nuestra Señora de los Dolores, establecida en la Iglesia del Apóstol Santiago de esta Ciudad de Almería.

Certifico: Que los anteriores Sumarios de Indulgencias, Extracto de las Constituciones y acuerdos de esta Cofradía, Obligaciones de los Hermanos y nota de la Junta particular vigente, están conformes con los documentos que han servido para su formación que se hallan en el Archivo y Secretaría de mi cargo y á los cuales me remito.

Y para hacerlo así constar, firmo la presente en union del Sr. Hermano mayor, con el V.º B.º del Sr. Cura Presidente y sellada con el de esta Hermandad, en Almería á treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos setenta y ocho.

El Hermano mayor,
**José Manuel Garcia
Sanchez!**

Juan Moreno Ayala,
Srio. Contador.



V.º B.º
El Cura Presidente,
**Bartolomé Carpen-
te Rabanillo.**

